

NOTA DNCP/ DNC/ N° 28814 / 2015

Asunción, 20 de Noviembre de 2015

REF.: EXP. N° 332944 (17/11/15) -
CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "Adquisición
de Gas Refrigerante" - ID N° 289235

Econ.

Antoliano Mendoza Zarza, Jefe

Unidad Operativa de Contrataciones.

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE)

PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

- 1- Previa verificación hemos observado que la vigencia del contrato se extenderá por 135 días, les recomendamos ampliar el motivo por el cual la convocante ha establecido dicha vigencia, considerando que el llamado no es plurianual.
- 2- Sugerimos a la convocante indicar en el formato editable N/A tanto en el Formulario N°6 como en el 7 ya que en el punto 12 y 25 del Anexo B han establecido N/A en cuanto a la autorización del fabricante y que formalizaran por orden de compra.
- 3- Sugerimos a la convocante indicar en el formulario N°1, específicamente en la columna de unidad de medida en vez de KG, unidad, ya que han establecido con exactitud cuánto deberá contener cada cilindro de gas.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a los Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieran trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Abg. Nathasha Bernal

Dpto. de Contratación Directa

DNC/CD/NB



Sra. Lincy Lucena

Coordinadora de Control

C.P.N Marco Acosta

Jefe de Contratación Directa